



Ordenanza Municipal N° 35/2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 680/96, QUE RESUELVE EL USO TRANSITORIO DE LOS ESPACIOS (VEREDAS Y CALZADAS), DURANTE EL NOVENARIO EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ".-----

Caacupé, 9 de noviembre de 2016

Visto:

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-----

La nota presentada por la Intendencia, y; -----

Considerando:

Que, en la nota de referencia la Intendencia solicita la modificación de la Resolución N° 680/96, a fin de adecuar a la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal.-----

Por tanto, LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 47 (CUARENTA Y SIETE).-----

ORDENA:

Art. 1°.- Modificar la Resolución N° 680/96, que resuelve el uso transitorio de los espacios (veredas y calzadas), durante el novenario en Honor a Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé".-----

Art. 2°.- La Municipalidad de Caacupé, con motivo del Novenario en Honor a Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé, y en el tratamiento de reubicación de puestos de venta, podrá ceder espacios (veredas y calzadas) para el uso transitorio, conforme a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, Título Primero – Disposiciones Generales Art. 15- Potestades – inciso g)- recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos; Título Quinto - De los Bienes Municipales- Capítulo II Bienes de Dominio Público Art. 134- Son Bienes de dominio público, los que en cada municipio están destinadas al uso de todos los habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; b) plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública; c) las aceras y los accesorios de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b); e) los que el Estado transfiera al dominio público Municipal. Cabe aclarar que con respecto a estos bienes, ninguna persona física o jurídica, pública o privada, salvo la Municipalidad puede invocar derecho de propiedad o de posesión sobre ellos. La Municipalidad es responsable de la administración de estos bienes, en caso excepcional, puede otorgar permiso a terceros para el uso transitorio de algunos de estos bienes, debiendo percibir por dicho uso el canon correspondiente por dicha ocupación.-----

Art. 3°.- Durante este tiempo se exonerará a los Ex Combatientes, un espacio (puesto de venta) por carnet, si solicitaren mas de un espacio, a partir del segundo deberán pagar de manera normal.-----

Art. 4°.- Deróguense las disposiciones contrarias a la presente ordenanza.-----

Art. 5°.-Comuníquese a la Intendencia Municipal.-----

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria Junta Municipal

Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de noviembre de 2016

Abog. Jessica Noguera Cabañas
Secretaria General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal